

REALIDADES LATINOAMERICANAS

El Problema Agrario en Chile

Por Oscar ALVAREZ ANDREWS, de la Universidad de Chile. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología

INTRODUCCION.—En todo los pueblos, el problema agrario está vinculado profundamente con la vida económica y política de la nación.

La tierra es la base principal de la producción de alimentos y de materias primas.

Quien controla la productividad de la tierra, controla la Economía y la política nacionales.

Las constituciones modernas repudian por eso el concepto arcaico del derecho de propiedad que legitimaba incluso el abuso del mismo.

Ese fue el tipo de propiedad individualista del Derecho romano que el Código Napoleónico resucitó a principios del siglo XIX y que la mayor parte de los Códigos Civiles hispanoamericanos, copiaron del Código Napoleónico.

Las Constituciones modernas han reaccionado y han establecido el principio de la propiedad como una función social. La propiedad entraña obligaciones: su uso está subordinado al interés general. “El ejercicio del derecho de propiedad —dice la Constitución política vigente en Chile, desde 1925, art. 10, inc. 3º— está sometido a las limitaciones y reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del Orden Social, y en tal sentido, puede la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública.”

Y más adelante, en el N^o 14, agrega otro inciso, refiriéndose a la protección del obrero y a la habitación y bienestar de cada habitante: “el Estado propenderá a la conveniente división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar”.

En otros países —ejemplo Yugoslavia, México—, la Constitución política incluso fija el máximo de propiedad territorial que se puede poseer (Art. 37 de la Constitución Yugoslava, y art. 17 de la Constitución Mexicana)

En resumen: las orientaciones modernas que afectan a la propiedad agraria, pueden resumirse como sigue:

1. La tierra no es una mercancía. Es un factor de producción, y su dominio absoluto, en última instancia, sólo puede pertenecer al Estado, el cual delega su posesión en los propietarios.

2. La explotación de la tierra debe asegurar la manutención a la totalidad de la población. De allí que no sea indiferente para la Sociedad el que haya tierras ociosas o abandonadas, o que sus propietarios las destinen a producciones superfluas, o que destruyan la producción agrícola para defender los precios altos.

3. El Estado debe fomentar la producción agraria y propender a la mejor distribución de las tierras.

Las dos ideas opuestas que han servido hasta hoy para todas las discusiones en el aspecto social del problema agrario —la de la socialización de la tierra y la de la propiedad particular y absoluta— han sido desechadas por las reformas últimas.

No puede establecerse reglas generales.

Hay países y hay épocas que necesitan de la propiedad colectiva, y hay países y épocas que necesitan de la propiedad individual. Aún la U.R.S.S. ha terminado por volver atrás y reconocer la propiedad privada de la tierra para quien la trabaja, coexistiendo junto a la propiedad colectiva de las Koljoses y Sovjoses.

Se habla mucho de los beneficios del maquinismo en la agricultura. Pero es útil recordar que la experiencia ha demostrado que el empleo de tractores empieza a rendir en terrenos de más de 1000 a 1500 hectáreas. De allí la tendencia a las grandes explotaciones agrícolas realizadas por Sociedades anónimas. Pero ello significa la liquidación de la pequeña propiedad. Los antiguos pequeños agricultores pasan a ser simples obreros

de las grandes empresas. Y tenemos ya el germen de problemas sociales gravísimos.

En la U.R.S.S. la empresa particular ha sido reemplazada por el Estado. Pero el problema fue el mismo. Al desaparecer la propiedad privada se produjo la despoblación de los campos y la burocratización de las Sovjoses.

Citamos ambos casos —a pesar de venir de países extremos en el orden ideológico—, porque prueba que la mecanización intensiva de la agricultura sólo es posible en países de grandes llanuras como EE. UU., la U.R.S.S. y tal vez Canadá, Argentina, y que puede conducir al fracaso en países montañosos de valles pequeños, como Suiza, Inglaterra, Italia, Japón, Noruega, y aún en regiones montañosas de las grandes naciones.

En esta clase de países, el único tipo de propiedad que estimula la producción agrícola es la propiedad individual, combinada con explotaciones colectivas pequeñas (Cooperativas agrícolas).

Además la colectivización agrícola —sea capitalista como en los EE. UU., o socialista como en la U.R.S.S., presupone una cultura media, económica y general, que la humanidad actual está muy lejos de haber alcanzado. En EE. UU., hubo que volver a la ayuda de los pequeños agricultores.

El sentido realista de la vida social, al menos en nuestros pueblos, nos dice que, sin respetar la propiedad particular y la libertad del ciudadano, es muy difícil intentar cualquier planificación económica o reforma social.

Por otra parte, en los países americanos no es fácil determinar con precisión los caracteres de una reforma agraria porque, junto con las instituciones jurídicas traídas por los españoles, coexisten formas indígenas del derecho de propiedad primitiva de la tierra, y, últimamente, se han introducido instituciones importadas de países europeos, de los Estados Unidos de América, o de la U.R.S.S.

En síntesis: coexisten tres regímenes diferentes: en un extremo, al menos en los países hispanoamericanos del Pacífico, están los sistemas de propiedad indígena (en algunos países, como Perú, Bolivia y Norte de Chile con más influencia que en otros); en el centro, las Instituciones heredadas de la España medioeval (los ejidos, las propiedades comunales, etc.); en el otro extremo, los sistemas jurídicos importados de Europa, la U.R.R.S. y los Estados Unidos de América. Propiedades colectivas de cooperativas agrícolas y Sociedades de carácter particular; propiedades de las Cajas de Colonización, o Cajas de Crédito Agrario, o de Previsión de carácter semi-fiscal, y propiedades simplemente del Estado, fiscales, nacionales, o municipales regidas por el Derecho público.

En Chile, oficialmente, la proporción es más o menos la siguiente: propiedades agrarias indígenas, 4%; propiedades agrarias del Estado y de las Cajas semi-fiscales, un 15%; propiedades de Cooperativas y Sociedades Anónimas particulares, un 20%; propiedades de particulares un 51%.

En otros términos: de los 2 millones de hectáreas de tierras laborables, 1.1 millones ocupan los particulares (entre propietarios individuales y entidades colectivas); 0.6 millones de Has. lo ocupan el Estado, la beneficencia y las entidades semi-fiscales; y 0.2 millones de Has. lo ocupan las reducciones indígenas del norte, y del lejano sur.

Origen histórico de la propiedad agraria.—Antes de la llegada de los españoles, el territorio de Chile estaba ocupado hasta el río Maule por el Imperio Incaico (el 50% más o menos del territorio continental del Chile actual). Del río Maule hasta el canal de Chacao, el territorio lo ocupaba el pueblo araucano (Mapuche) con sus tres divisiones; picunches (en el límite con el río Maule), pehuenches (entre el río Bio Bio y el Cautín), y Huilliches (entre el Cautín y el canal de Chacao).

El sistema de propiedad de la tierra en el Imperio Incaico, era el “ayllu”. A cada jefe de hogar se le adjudicaba una medida de tierra (el “tupú”) que se aumentaba en otro tupú por cada hijo y un medio tupú por cada hija, a medida que iban naciendo. Cuando se casaba el hijo, se le adjudicaba el tupú que se le había asignado a su padre al nacer. Las hijas no llevaban dote: al contraer matrimonio, el medio tupú, volvía a la masa común. La tierra no era susceptible ni de venta, ni de donación ni de herencia. El inca era el único dueño de todas las tierras y concedía su uso a los jefes de familias para que las trabajaran. El gobierno incaico no exigía rentas por las tierras. Pero si no se trabajaban, se quitaban las tierras a los jefes de familia flojos o viciosos y se daban a otros. Cuando moría el jefe de familia sin dejar sucesión volvía la tierra a la masa común. Si dejaba mujer e hijos, la familia seguía con la posesión de las tierras.

En el territorio araucano, tampoco existía la propiedad privada de la tierra (“mapu”). Los indios al defender la tierra contra los españoles, no defendían el rincón tal o cual, de propiedad del cacique X o Z, sino que defendían su patria, en el más amplio sentido cósmico de la palabra. Igual ocurría y ocurre con los fueguinos. Ellos no reconocen ni aceptan la propiedad privada del suelo. Vagan de un lado a otro de la Tierra del Fuego, buscando los sitios de caza o pesca más apropiados. Agotada la caza o la pesca en un sitio, se van a otra parte sin averiguar si son tierras con dueño o no.

Los españoles trajeron de Europa el concepto romano del derecho de propiedad individual, atemperado con algunas disposiciones de origen morisco o inspirados en el concepto cristiano de la propiedad.

La propiedad agraria nació con las Leyes de Indias (la Ley I, tít. 8º libro vi, de 1509 que creó el régimen de encomiendas), ante la imposibilidad de atender directamente a la educación de los indígenas.

Se llamaba “repartimiento” el pedazo de tierra que se asignaba a cada conquistador a quien se le “encomendaban” los indios a su cuidado.

Así don Pedro de Valdivia distribuyó entre poco más de 80 de sus soldados todo el territorio entre Santiago y el río Maule (5 millones de Has. más o menos). De acuerdo con las leyes de Indias, la propiedad de la tierra pertenecía al rey, quién concedía su posesión a los particulares (por lo general militares) como premio por sus servicios y a base de ciertas condiciones.

Según las leyes de Indias, muerto el encomendero, la propiedad pasaba al hijo mayor quién también la disfrutaba mientras vivía. Pero los conquistadores se dedicaron a hacer producir antes que nada las minas. Y el régimen de “encomiendas” se desvirtuó.

Los abusos se multiplicaron. Los reyes quisieron proteger a los indígenas, y hacia 1600 intentaron abolir las encomiendas. Pero no tuvieron éxito. En cambio, se lograron varias medidas para protegerlos. Ejemplo: las “tasas” o tributos que debían pagar los indios y que no eran otra cosa que el trabajo personal.

Según esas “tasas” se prohibió el trabajo de mujeres y menores de 18 años y se reguló la jornada en 8 horas y, el pago del salario en dinero y especie, prohibiéndose el pago sólo en especies.

Fue sólo en 1791 con don Ambrosio O’Higgins, que se abolieron las encomiendas y se incorporaron a la Corona todas las tierras de los antiguos encomenderos.

Los terrenos fueron entregados desde esa fecha directamente por el rey para recompensar a soldados y funcionarios. Además, a medida que se pacificaban nuevas tierras se extendían los dominios.

Desde fines del siglo xvi al siglo xviii se hicieron concesiones por más de 500 Has. planas y regadas.

En general los conquistadores no explotaban la tierra con tecnicismo. No había exportación, y el excedente de productos agrícolas se perdía (ejemplo: las “quemadas”).

Algunas encomiendas tenían 2,000 y 3,000 indios. Hacia 1610 no había ninguna con más de 100. Y había 2,899 encomiendas.

Los encomenderos formaban la base del ejército. Pronto hubo abusos. Muchas tierras eran adquiridas ilegalmente. En 1603 se nombró un juez visitador. Y fueron tantos los reclamos, que para salir del paso se reconoció derecho de propiedad a todo el que acreditara ocupación del terreno por no menos de 40 años, sin analizar otros títulos de dominio.

Así nació la propiedad agraria y se generó el latifundio. Los españoles se convirtieron así en terratenientes, y nacieron los “mayorazgos” y “vinculaciones”. Los fundos no podían, de hecho, salir de la familia, salvo en caso de muerte sin sucesión legítima del poseedor.

Sólo en 1828 la Constitución abolió esta institución y se estableció la libertad absoluta en el enajenamiento de los fundos. Pero sobrevivieron hasta 1857 al dictarse el Código Civil que suprimió definitivamente los mayorazgos.

Situación legal actual.—Las primeras leyes de colonización se dictan en 1845 y 1851.

Por la primera se formaban colonias de naturales o extranjeros para ocupar los terrenos baldíos del Estado. Entre Copiapó y el Bío Bío las parcelas podían tener una extensión máxima de 8 cuadras por cada padre de familia, más 4 cuadras por cada hijo mayor de 14 años. Al norte de Copiapó y al sur del Bío Bío, las parcelas podían tener 25 cuadras por cada padre de familia, más 12 cuadras por cada hijo.

El resultado de estas leyes fue magnífico. Como sabemos, estas leyes—1845 y 1851— fueron la base de la colonización alemana de las provincias del sur.

En 1856 se dicta otra ley para poblaciones indígenas. En 1864 se reformó esta ley y se estableció que la adquisición de terrenos debía hacerse en pública subasta. De allí nacieron las famosas “concesiones” de tierras que tantos dolores de cabeza han producido.

Las leyes de 1894 y 1896 autorizan concesiones de tierras a los jefes en retiro del ejército y a los chilenos repatriados de Argentina. Nacieron así las colonias de Lonquimay, Villarrica y otras.

En 1898, la ley 994 autorizó ceder hijuelas hasta de 50 Has. a cada padre de familia, más 20 Has. por cada hijo mayor de 12 años. Esta ley rige hasta 1907.

Por ley 2087 de febrero de 1908 se dio derecho a pedir título definitivo a los colonos que ocupaban tierras fiscales desde Concepción al sur, y se concedieron más de 2,500 títulos de propiedad.

Por D.L. 601 de 1925 se creó “la propiedad austral”. Se concedían 50 Has. a cada padre de familia y 20 Has. por cada hijo menor de 12 años

y mayor de 4. A los que hubieran ocupado un terreno por más de 10 años, y hubieran invertido en él dinero o realizado trabajos, se les daba derecho a pedir al Estado hasta 3,000 Has. con facilidades de pago.

Por primera vez se estableció que estas parcelas no se podrían enajenar antes de 5 años después de otorgado el título.

Por ley 4301 de febrero de 1928 se reglamentó más la colonización. Se concedía hasta 80 Has. a cada padre de familia o madre viuda, y hasta 20 Has. más por cada hijo vivo de uno u otro sexo. El precio se pagaba con 1/5 al contado y el resto en 10 mensualidades.

La ley 4496 de diciembre de 1928 creó la Caja de Colonización. Desde su vigencia ya se puede hablar de un plan de colonización y de subdivisión de la propiedad.

Sus fines son colonizar. La adquisición de tierras por la Caja se hace: a) por propuestas en remate; b) por compra directa; o c) por expropiación.

No se habla aún de cooperativas.

El 18 de enero de 1929 se dicta la ley 4547 que regula la venta y arrendamiento de tierras de Magallanes.

Las tierras se clasifican en:

a) Tierras de colonización que se entregan en arrendamiento con promesa de venta. No pueden exceder de 2,000 Has.

b) Tierras de arrendamiento. No pueden pasar de 10,000 Has.

c) Tierras inexploradas para arrendar. No pueden pasar de 50,000 Hectáreas.

d) Tierras para obras públicas y nuevas poblaciones.

Todas las tierras deben entregarse en pública subasta. La base es el pago de un año anticipado en los arrendamientos.

El plazo es de 5 años y el arrendatario podrá pedir la venta de la tierra, pagando un 10% al contado y el saldo en 15 anualidades iguales y vencidas con el interés del 6% al año, y el 8% en caso de mora.

El 24 de marzo de 1931 se dicta el D.L. 68 y en mayo el D.L. 256 que limita el valor de las parcelas a \$ 15,000 y reduce el plazo de arrendamiento a 3 años.

Se forman así numerosas poblaciones en Valdivia, Chiloé, Pto. Varas, Cautín. Por fin la ley 5604 de febrero de 1935 fijó el texto definitivo de la ley de colonización.

La caja de colonización.—La caja se creó como vimos, por ley 4496 de 1928. Estableció 2 tipos de Colonia: tipo A, parcelas no mayores de 20 Has. al norte del río Maule y de 40 Has. al sur, pudiendo llegar a 500 Has. en

terrenos de rulo. Los colonos recibían la parcela pagando el 5% al contado; 5% a 6 meses y el resto en dividendos anuales al 6% con 1% de amortización.

Las colonias tipo B, podía organizarlas la caja a petición de 10 ó más personas sobre terrenos comprados por los interesados. Pero la caja sólo vino a tener movimiento efectivo por ley 5604 de febrero de 1935.

En 10 años se subdividieron más de 300,000 hectáreas de campos en distintas regiones del país, habiéndose organizado algunas colonias con superficies enormes como la de "Rupanco", de 40,000 hectáreas, en Valdivia, y la de "Pilquen", en Concepción, de 105,000 Has.

La obra colonizadora está dirigida en Chile exclusivamente por la Caja de Colonización. Se desecha así la colonización con fines especulativos de los particulares. En otros términos la colonización es organizada y dirigida por el Estado. Es la tendencia moderna.

La dirección de la Caja corresponde a un Consejo compuesto de un presidente, el director de tierras y colonización, el director de la caja, tres representantes de los colonos y un representante de las siguientes entidades: Soc. agrícola del norte, Sociedad Nacional de agricultura, Soc. agrícola del sur, Soc. Cooperativa y Fomento Agrícola de Temuco. Soc. Agrícola y Ganadera de Osorno, Sociedad Agronómica de Chile, y Federación Agronómica Nacional.

Sus funciones las fija el Art. 1º de la ley: a) Colonizar las tierras del Estado o de particulares que sea necesario incorporar en forma más efectiva a la producción.

b) Realizar la parcelación de la tierra de acuerdo con las necesidades económicas y sociales de cada región y del país;

c) orientar e industrializar la producción mediante centros agrícolas organizados.

d) Proporcionar a los colonos y parceleros y a las cooperativas de éstos, créditos y elementos para los fines de la explotación.

El Art. 64 dice que "por el hecho de formarse una colonia se entenderá constituida por los interesados una cooperativa agrícola" Y el Art. 69 agrega: "Se forma en cada centro organizado una planta industrial para elaborar su producción básica." Igualmente se determina la formación de "colonias-escuelas" para preparar futuros colonos.

Hay 3 clases de colonias:

a) Colonia parcelas-superficie de 4 a 30 Has.

- b) Colonias escuelas.
- c) Colonias cooperativas.

Obra realizada :

Las colonias actuales de la caja ocupan 590,803 Has. y abarcan 82 colonias con 2684 colonos que con sus familias suman unas 15,000 personas.

Las cooperativas agrícolas permiten obtener créditos baratos, crean solidaridad; facilitan las compras de maquinarias, semillas, abonos; ayudan a la venta de cosechas y otros productos de la tierra; “standarizan dichos productos, mejoran las condiciones de vida de los colonos, etc.

La distribución de los cultivos en las colonias de la caja ha sido (hasta 1950, fecha del último dato).

Cereales	17,657.75 Ha.
Chácara	7,037.45 „
Hortícolas	236.50 „
Industriales	762.— „
Frutales	2,776.40 „
Forestales	3,007.95 „
Praderas artificiales	34,013.08 „
Praderas naturales	97,118.37 „
Huerta y casas	3,256.71 „
Servicios comunes	3,483.96 „
Montañas y bosques naturales	71,281.30 „
Montañas renovadas	14,655.60 „
Dunas	260.— „
Vegas pantanosas	1,351.— „
Baldíos	698.— „
Estériles	9,150.— „
Selvas	234.— „
Cordilleras, cerros	82,210.31 „
Sin parcelar	68,610.61 „
En formación	2,937.70 „
	<hr/>
	420,748.51 „

La ganadería ha recibido un positivo impulso :

La dotación ganadera era en 1948:

Vacas	18,207
Terneros	11,960
Vaquillas	6,133
Novillos	4,713
Toros	837
Bueyes	9,487
Caballares	9,044
Lanares	41,532
Caprinos	11,839
Porcinos	8,176

En un país como Chile, en el que la crisis ganadera es el principal problema de la alimentación popular, estas cifras tienen particular importancia.

Con todo, la caja sufre hoy una aguda crisis financiera. Influye en ello:

1) La depreciación general de la moneda. (Los primeros préstamos se hicieron con moneda de 6 d. y, se están pagando las últimas cuotas con moneda de 0.10 d.)

2) El alza del costo de vida y de las maquinarias, semillas, ganado, terrenos, que ha detenido la industrialización.

3) La creación de nuevos servicios que interfirieron la actividad de la Caja de colonización (Ejemplo: Caja de Crédito Agrario; Caja de Previsión).

4) Crisis financiera del Estado que ha obligado a suspender los aportes del fisco.

5) La interferencia de la política en la selección de los colonos.

El Censo Agropecuario último.—Es él de 1935. Dio las siguientes cifras:

Propiedades	Nº	%	Superficie	%
0 a 5 Has.	87,790	43	139,446	0.5
5 a 50	62,872	30.5	1,160.920	4.2
50 a 200	17,935	8.87	1,736.600	6.2
200 a 1.000	7,543	3.05	3,202.454	11.6
1,000 a 5,000	2,180	1.84	4,365.663	15.8
más de 5,000	626	0.34	14,486.410	52.04
sin indicación	19,636	9.7	2,542.220	9.6

Total 201,997.—De ellas 87,790 (el 43%) ocupan 139,446 Has. (0.5%) y 626 (0.34%) ocupan 14.486,410 Has. (52.04%).

Existe pues el “minifundio”¹ y el “latifundio”.

El minifundio se ha agudizado con el sistema de habitaciones obreras y huertos obreros.

El latifundio ha disminuído (de 568 propietarios aumentó a 626; pero las 16.924,483 Has. bajan a 14.486,410).

Este problema es tan serio que aún en las provincias centrales de Chile —las provincias agrícolas por excelencia—, hallamos el mismo exceso de minifundios y latifundios y la escasez de fundos medianos (de 1 a 5,000 Has.).

	<i>Minifundios</i>		<i>Latifundios</i>	
	Nº de la superficie agrícola	%	Nº de la superficie agrícola	%
Aconcagua	7585	2,6	32	81.1
Valparaíso	6373	3,4	60	68.3
Santiago	3505	0,4	301	86.5
O'Higgins	11886	3,4	140	86.7
Colchagua	7590	4,4	124	66.7

Las cifras anteriores demuestran por tanto que una política demagógica de simple subdivisión de tierras, no es la solución del problema agrario.

Los rendimientos por hectáreas, lejos de aumentar han disminuído a raíz de las últimas subdivisiones de tierra.

	1910 - 1915	1945 - 1950
Trigo blanco	12.5 qq. x Ha.	9.8 qq. x Ha.
Trigo candeal	16	13.2
Cebada	18	14.5
Avena	15.4	8.1
Frijoles	12.2	8.1
Maíz	15.9	12.6
Papas	80.0	79.0

1 Técnicamente se llama “minifundio” la propiedad de menos de una hectárea. “Latifundio”, la propiedad de más de 5,000 hectáreas.

Puede en ello influir los malos años agrícolas, sequías, pobreza de los suelos, etc. Pero es sintomático que éste se agudice donde aumentan los minifundios.

Los factores del problema agrario chileno.—a) La tierra.

Hemos visto cuál ha sido la política seguida.

A pesar de todo subsiste un número excesivo de latifundistas (propietarios de extensiones de más de 5,000 Has.) en las provincias centrales, que exigen una agricultura intensiva y científica.

Con criterio demagógico se cree que la solución está en multiplicar los pequeños propietarios en huertos de menos de una hectárea.

Ya vimos que tanto el latifundio como el minifundio conducen al mismo mal: el mal aprovechamiento de la tierra. Los "minifundistas" apenas plantan lo que necesitan para ellos. Viven pobremente y no queda excedente para enviar a las ciudades. Además carecen de cultura agrícola técnica. No abonan las tierras. No usan de la mecanización. No alternan los cultivos.

Los latifundistas siguen usando métodos primitivos de explotación y oponiéndose a toda reforma agraria, salvo honrosas excepciones.

b) *El hombre.*

La preparación técnica del agricultor chileno, es deficiente, salvo también contadas excepciones.

Los grandes agricultores (los latifundistas) son en general políticos, abogados, médicos, rentistas, escritores, etc., que dedican a la agricultura el tiempo que les sobra de sus otras preocupaciones. Por lo general viven en la capital y van a los fundos en los veranos. Otros pasan su vida en Europa y ni conocen muchos de sus fundos.

Los campesinos son analfabetos, ignorantes. Las escuelas rurales no son escasas; pero el ausentismo escolar es enorme debido a la calidad de los caminos, a la naturaleza de los trabajos agrícolas y al sistema de enseñanza. Sólo últimamente se ha empezado a enseñar agricultura científica en las escuelas rurales.

En 1944 había 2917 escuelas primarias rurales y 869 urbanas. Pero sólo 8 eran escuelas granjas y tenían sólo 393 alumnos.

c) *Capital.*

El gran problema del pequeño agricultor chileno es la escasez de capitales.

El crédito agrario nace en 1855 con la creación de la Caja de Crédito Hipotecario. Rigió hasta 1942; prestaba con el interés del 12%.

En 1922 se dictó la ley 3996 (Almacenes de Depósitos) y en 1915 el D.L. 474 sobre Prenda Agraria.

En 1926 la ley 4074 creó la Caja de Crédito Agrícola. La ley 6382 sobre cooperativas de pequeños agricultores autorizó a la Caja de Crédito agrario para hacer préstamos a estos últimos. En 1944 había prestado la caja 700 millones. El plazo de los créditos era de una cosecha a otra.

Los defectos del crédito agrario en Chile son:

Falta de control: —no se vigila la inversión del capital;

Centralización excesiva: —todo se tramita en Santiago;

No es dirigido: —se entrega sin condición;

Tiene interés demasiado alto;

Los plazos son muy breves.

Conclusión.—El problema agrario chileno no es cuestión de división de tierras, sino de mejor explotación del terreno.

Es más biológico que social: más asunto de producción de alimentos que de parcelación de latifundios, al menos en las provincias alejadas del centro.

El minifundio permite que haya más familias propietarias; pero hay menos alimentos excedentes para las ciudades y esto estimula el alza de precios de artículos de consumo y por tanto la inflación.

La hacienda ideal es la de 500 Has. en la zona central; 2,000 Has. en el Norte grande, y 5,000 Has. en el lejano Sur. Luego hay que tomar en cuenta la calidad de las tierras. No todas son susceptibles de explotarse en forma intensiva. El total de hectáreas aprovechables es poco más de un millón 200,000. Pero las tierras bien regadas son escasas. Y el Centro y Norte chico sufren períodos de sequías que a veces duran 5 años consecutivos.

Finalmente, el mal endémico de Chile es la politiquería. En las 160,000 Has. que tiene el Estado, la Beneficencia y las Cajas, ha podido ensayarse —y se han ensayado— métodos de cultivo científico; pero, tan pronto como uno o varios fundos mejoran y aumentan la producción, empiezan los empeños políticos, se aumenta la burocracia, se llena el fundo de familias de inquilinos innecesarias, y el fundo empieza a dejar otra vez pérdidas.

El problema agrario en Chile se puede sintetizar como sigue :

1. Escasa producción agrícola, en parte por una errada política gubernamental de tender sólo a la minería y la industrialización, y descuidar la agricultura, y en parte por una mala explotación de las tierras por parte de los agricultores.

2. Ausencia de una clase media campesina de propietarios de predios superiores a una hectárea e inferiores a 5,000 hectáreas.

3. Falta de capitales y de Cultura técnica para todos los agricultores grandes, medianos y pequeños.